

Por lo que se refiere a obras en curso de ejecución podrá formularse la petición solo por el importe de la obra pendiente de realizar.

B) En el caso de subvenciones para el funcionamiento de los servicios, estas venrán condicionadas, con carácter general, al cumplimiento de la normativa vigente, al de las obligaciones propias de toda subvención que establece la presente norma y a las específicas que pudieran establecerse en el acta resolutoria de concesión.

De manera particular, los peticionarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Contar con la autorización, previa o definitiva, de los centros o servicios que requieran dicha autorización.

b) Cumplir la obligación legal en materia de filiación de sus empleados a la Seguridad Social y estar al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

c) En el caso de actividades, las subvenciones vendrán condicionadas a la necesidad e importancia o conveniencia de su desarrollo.

II. FORMULACION DE SOLICITUDES

Artículo 6.º Peticionarios.

Podrán solicitar y, en su caso, ser beneficiarios de las ayudas que se contemplan en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que no siendo organismos del Estado ni de la Seguridad Social, puedan crear, sin fin de lucro y con arreglo a las leyes, los centros, servicios y actividades a los que se refieren los artículos de esta disposición.

Artículo 7.º Forma de presentación.

Las solicitudes para los tipos de ayudas previstas en esta Orden se formalizarán por triplicado ejemplar (original y dos copias) en modelo normalizado. La presentación se efectuará personalmente o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 8.º Lugar de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al organismo competente por razón de la materia, conforme al artículo 25 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero.

2. En el supuesto de que la finalidad de la ayuda requiera complementariedad o actuación conjunta de varios Ministerios se presentará la correspondiente instancia y documentación aneja en cada órgano competente por razón de la materia, quedando obligado el peticionario a comunicar a cada uno de los organismos la petición formulada a los demás. A estos efectos, se presentará la documentación original ante el organismo que, en función de su competencia, deba resolver sobre la parte que implique un mayor presupuesto de inversión, bastando la presentación de fotocopia ante los demás organismos.

Artículo 9.º Plazo de presentación.

1. La presentación de solicitudes de ayudas previstas en los apartados A) y B) de los artículos 3.º y 4.º se efectuará dentro de los tres meses inmediatamente siguientes a la publicación de la disposición conjunta que determine la cuantía de las diferentes ayudas.

No obstante, podrán admitirse y tramitarse fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, solicitudes de ayuda que, dada su naturaleza, no admitan demora, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad con posterioridad al plazo normal de presentación de solicitudes.

2. La presentación de solicitudes de ayudas previstas en el apartado C) de los artículos 3.º y 4.º podrá realizarse fuera del plazo arriba mencionado, siempre que aquélla se efectúe con tres meses de antelación a la realización de la actividad de que se trate.

3. En los supuestos de renovación de ayuda para mantenimiento de los centros y servicios, las solicitudes se presentarán dentro de los dos últimos meses anteriores a la finalización del período de tiempo para el que fueron concedidas.

Artículo 10. Documentación requerida.

La solicitud de subvención vendrá acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos generales.

A) Identificación del solicitante:

a) En el caso de personas físicas, se unirá a la solicitud de subvención, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del titular.

b) En el supuesto de que el titular sea persona jurídica, se adjuntará a la suscripción de petición, por quien tenga su representación legal o poder suficiente para ello, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada de los estatutos o escritura fundacional acompañada de la resolución de su aprobación.

Fotocopia compulsada del justificante de estar inscrita en el registro de asociaciones o de cooperativas, así como, en su caso, en el del organismo del que se solicita la ayuda.

Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal.

La representación o poder habrá de acreditarse, igualmente, de forma fehaciente en documento aparte.

En el supuesto de fundaciones, se acreditará, además, la autorización del protectorado.

Si los solicitantes son Corporaciones Locales deberán acompañar copia certificada de los acuerdos del Pleno autorizando la solicitud.

En los supuestos en que la configuración jurídica de la entidad solicitante presuponga la existencia de fin de lucro o se trate de persona física, se presentará declaración expresa y formal de que el servicio o actividad para el que se solicita la ayuda carece de tal fin, quedando sujeta la declaración a la debida comprobación por parte de los organismos a los que se solicita la ayuda.

B) Memoria en la que conste:

Origen y finalidad de la institución solicitante, si es persona jurídica.

Justificación de la necesidad y viabilidad del proyecto, servicio o actividad.

Coste estimado del proyecto, servicio o actividad para el que se solicita la subvención, con indicación de los recursos con que cuenta el peticionario para tal finalidad.

Indicación del carácter gratuito o no del servicio o actividad para el que se pretende subvención y cuota a abonar por el usuario, en su caso.

2. Documentos específicos en los distintos supuestos.

A) Creación de centros y servicios.

a) Adquisición de inmueble:

Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la propiedad del inmueble por parte del vendedor, así como la libertad de cargas. La fecha del certificado se corresponderá con la de la petición de ayuda.

Opción de compra con indicación de la fecha de caducidad de la misma, precio y forma de pago.

Croquis detallado del inmueble y de la zona en que se halla enclavado.

Valoración del inmueble o inmuebles que se abandonan en el supuesto de traslado de centro.

b) Construcción, reforma, ampliación y mejora.

Certificado del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el solar o inmueble en el que se vayan a efectuar las obras para las que se solicita la subvención.

Dos ejemplares del proyecto suscrito por el arquitecto director de las obras que, en todo caso, habrá de incluir memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto y detalle, presupuesto detallado por capítulos comprensivo de mediciones y precios unitarios, así como calendario de ejecución de la obra.

El facultativo firmante del proyecto certificará de modo expreso que se han cumplido en su redacción las prescripciones técnicas generales de eliminación de barreras arquitectónicas, así como las específicas respecto del ti-